

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171301003P01239

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUALITYTRANSPORT S.A.

OTORGADA POR:

CUANTIA: USD. \$ 800.00

Di 3 copias



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **UNO.- ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí; **DOS.- ANGELA IRENA ZAMBRANO LOOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí; Provincia de Manabí; A quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **QUALITYTRANSPORT S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **QUALITYTRANSPORT S.A.** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí, **ANGELA IRENA ZAMBRANO LOOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA QUALITYTRANSPORT S.A., TITULO PRIMERO.-**



N° TRAMITE: 93445-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
06/12/17 2.1.1

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



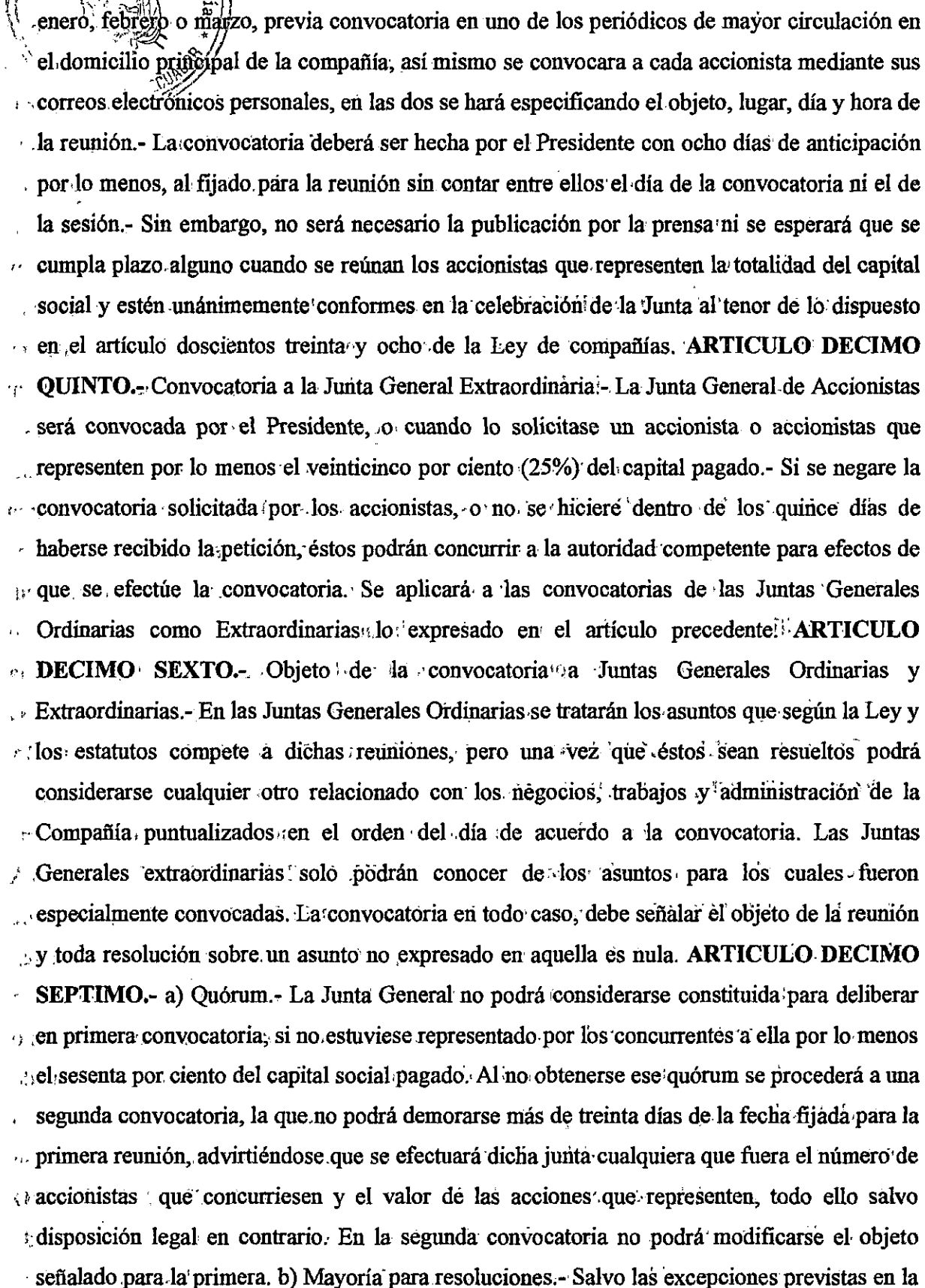
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **QUALITYTRANSPORT S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte De Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEXTO. Título de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la



Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos. **ARTICULO NOVENO.-** Destrucción o pérdida de título. En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.-** Organismos y Funcionarios. El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.-** La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de

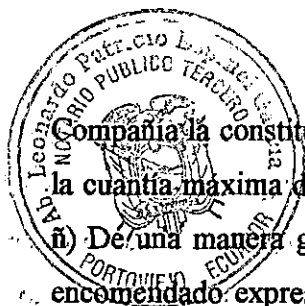
.....
Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-** Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten previo el informe del comisario actuante; d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; i) Modificar o reformar los estatutos sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía; m) Autorizar al Gerente General de la

.....
Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



f) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación



OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO.- La administración de la compañía quedará establecida de la siguiente forma. Se designa como Gerente General al señor **ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO**, y como Presidente a la Sra. **ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR**.

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones. a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO	720	720	720
ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR	80	80	80
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los Accionistas **ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO** y **ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR**, manifiestan que

declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual

será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

TERCERA.- a).- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **b).-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **c).-** La

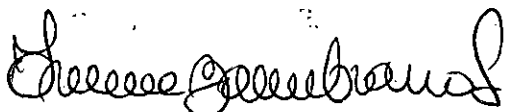
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-199, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.



ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO

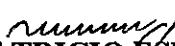
C.C. 130469947-1



ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR

C.C. 130223347-1




AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774630
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308400272 CEDEÑO MERA MARYURI KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QUALITYTRANSPOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.02 SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/01/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinoza García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

RECEIVED
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS
JAN 10 1964

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Portovilejo, 26 de octubre de 2017

Señor
Roberto Antonio Arboleda Zambrano
En su Despacho.

Por medio del presente remito RESOLUCIÓN INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 026-CJ-013-2017-ANT de COMPAÑIA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "QUALITYTRANSPORT S.A.", a favor de la Compañía QUALITYTRANSPORT S.A.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Edmundo Guillermo Durán Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ

Señora Arquitecta
Monica Patricia Moreira Cevallos
Analista de Gestión

Señora Ingeniera
María Olaya Mora Zambrano
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita
Jesús Inés Gómez Loor
Supervisora de Pesos y Dimensiones Manabí
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

U
CA
CAN
CANTON
CANTON
CANTON FOR
CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO
CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO

Munoz

Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

RECEIVED - 1964
JANUARY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

PACIFIC
BLANCO

PACIFIC
BLANCO

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 882 de fecha 19 de Septiembre del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "QUALITYTRANSPORT S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "QUALITYTRANSPORT S.A.", con domicilio en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.C.
1	ARBOLEDA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO	1304699471
2	ZAMBRANO LOOR ANGELA IRENE	1302233471



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. ANT-UAM-2017-7991 de fecha 10 de Octubre del 2017 e Informe técnico favorable No. 1978-AS-UT-DPTM-ANT-17 de fecha 04 de Octubre del 2017, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte en carga pesada denominada "QUALITYTRANSPORT S.A.".

Que, el Departamento Jurídico de este Organismo, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2017-8270, emite informe jurídico Nro. 0434-DJ-VJBT-2017-ANT, de Octubre 17 del 2017 favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "QUALITYTRANSPORT S.A.".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "QUALITYTRANSPORT S.A.", con domicilio, en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- De conformidad a la Resolución No. 012-DIR-2017-ANT de fecha 16 de Marzo del 2017 a lo dispuesto a los incisos 3 y 4 del Artículo 2:

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2017-ANT
"QUALITYTRANSPORT S.A."

- Los Socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la Concesión del Título Habilitante, o a partir de su ingreso al mismo.
- En caso de Desvinculación del Socio de la nómina de la Operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.

6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

7.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

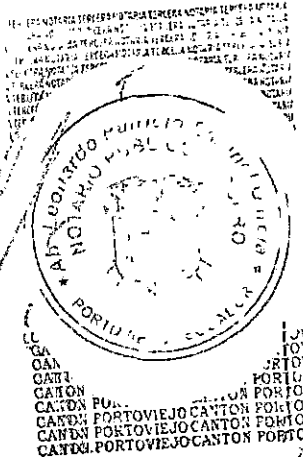
Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Octubre del 2017.

Ing. Edmundo Duran Delgado

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



ELABORADO POR: ARG. GUSTAVO ARBOLEDA E.
FIRMADO POR: ARG. GUSTAVO ARBOLEDA E.
QUALITYTRANSPORT S.A.



El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANTT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente o invalidar la presente resolución, en caso de que se detecte la falsificación, adulteración e infracción alguna en la presentación de la documentación ingresada para el otorgamiento del trámite solicitado.

Ab. Leonardo Patricio Espinoza García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2017-ANT
"QUALITYTRANSPORT S.A."

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

.....
BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO - D.F.
FOLIO 100 - 100000



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302233471

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR ANGELA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

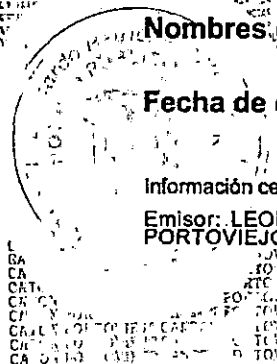
Nombres del padre: ZAMBRANO ADRIANO

Nombres de la madre: LOOR IRENE

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 177-073-76035



177-073-76035

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Ab. Leonardo Patricio Espinel
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE VOTACION DUPLICADO
CONSEJO NACIONAL DE JULIA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
130221347-1 055-0217

ZAMBRANO LOPE ANGELA IRENE
MANABI PORTOVIEJO
11 DE MARZO 11 DE MARZO
USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI-0040230
5276519 130772017 160023

AD. Leonardo Pantoja
OTARIO PUBLICO

OTARIO PUBLICO



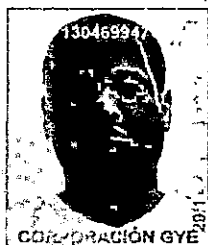
FECHA: 28 NOV. 2017

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

101B-22-0120-14



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304699471

Nombres del ciudadano: ARBOLEDA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DEL ROCIO GUILLEN VELASQUEZ

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 1991

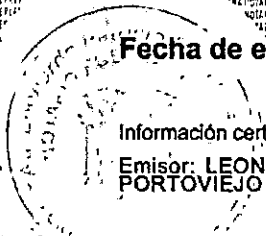
Nombres del padre: ROBERTO ARBOLEDA

Nombres de la madre: ANGELA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 173-073-76358



173-073-76358

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. Leonardo Patricio Espinel
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESOR
EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

COP: REG. COM. DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU1304699471<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
711005M221004ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ARBOLEDA <ZAMBRANO<<ROBERTO<ANT

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

FECHA: 28 NOV. 2017

Ab. Leonardo Patricio Espinel Gálvez

NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN NUMERO DE **DOCE** FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**EL NOTARIO.-**

Ab. Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 5407



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPÉRTORIO:	4476
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	244
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

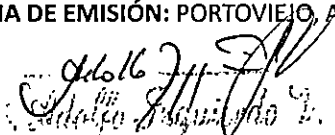
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /28/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALITYTRANSPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



QUALITYTRANSPORT S.A.

Portoviejo, 28 de noviembre del 2017

Señor

ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO

Presente

Estimado Señor:

Cumplo en comunicarle que en el acto constitutivo de la compañía **QUALITYTRANSPORT S.A.**, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 28 de noviembre del año 2017, se designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de 5 años, los que se contarán a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales, corresponde a Usted la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente,



ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR

C.C. 130223347-1

PRESIDENTE

Portoviejo, 28 de noviembre del 2017

Acepto el cargo conferido,



ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO

C.C. 130469947-1

GERENTE GENERAL

DIRECCION: PORTOVIEJO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

TRÁMITE NÚMERO: 5408



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4477
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	785
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

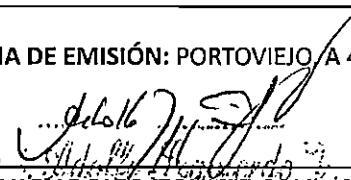
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALITYTRANSPORT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARBOLEDA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	1304699471
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



QUALITYTRANSPORT S.A.

Portoviejo, 28 de noviembre del 2017

Señora
ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR
Presente

Estimada señora:

Cumplo en comunicarle que en el acto constitutivo de la compañía **QUALITYTRANSPORT S.A.**, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 28 de noviembre del año 2017, se designó a usted como Presidente de la compañía por un periodo de 5 años, los que se contarán a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

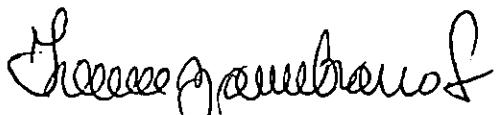
Atentamente,



ROBERTO ANTONIO ARBOLEDA ZAMBRANO
C.C. 130469947-1
GERENTE GENERAL

Portoviejo, 28 de noviembre del 2017

Acepto el cargo conferido,



ANGELA IRENE ZAMBRANO LOOR
C.C. 130223347-1
PRESIDENTE
DIRECCION: PORTOVIEJO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

TRÁMITE NÚMERO: 5409



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4478
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	786
RÉGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

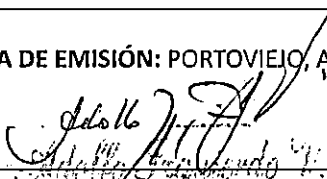
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALITYTRANSPORT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ZAMBRANO LOOR ANGELA IRENE
IDENTIFICACIÓN:	1302233471
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

QUALITY transport SA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

QUALITY TRANSPORT SA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Morona

CANTÓN:

Portoviejo

CIUDAD:

Portoviejo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Morona

CANTÓN:

Portoviejo

CIUDAD:

Portoviejo

PARROQUIA:

Andrés de Uscó

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Km 1 1/2

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Via Manta

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

ARZA

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

05 255 0170

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

qualitytransport2017@hotmail.com

asesoriempresarialytransporte@hotmail.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Via a Manta, a lado de ServiEntrega

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Roberto Antonio Arboleda Zambono

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130469947 -1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Correo:

qualitytransport2017@hotmail.com.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

MARYURI KATHERINE CEDEÑO MERA
ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL COMPARADO
REGISTRO 13-2010-199

Portoviejo, 6 de diciembre del 2017

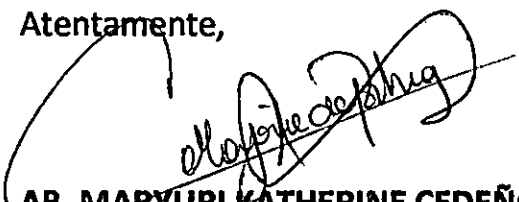
Señor
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Ciudad

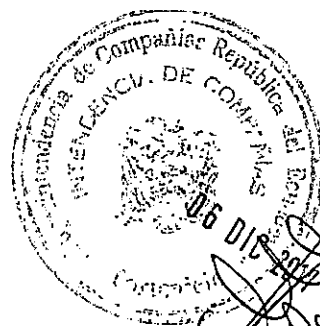
De mi consideración:

Adjunto a la presente entrego a usted la escritura pública de constitución y nombramientos de administradores, y formulario de dirección de la compañía QUALITYTRANSPORT S.A., para su respectiva legalización.

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


AB. MARYURI KATHERINE CEDEÑO MERA
C.C. # 130840027-2
MATRÍCULA NÚMERO 13-2010-199.- "CJ"
ABOGADA PATROCINADORA
asesoriaempresarialytransporte@hotmail.com



THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the
COUNTY OF []

THIS [] DAY OF [] 19[]

Attest:

CLERK OF THE COUNTY

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the County at []

[]

NOTARY PUBLIC

I, the undersigned, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the
COUNTY OF []

THIS [] DAY OF [] 19[]

NOTARY PUBLIC

ATTEST:

CLERK OF THE COUNTY

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the County at []

[]

